

RESIDENCIA LONGEA. Residencia Alhendin Teresa Montes
CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA EN
LA RESIDENCIA DE MAYORES ALHENDIN. TERESA MONTES

En Granada a ~~martes, 8 de abril de 2025~~ ~~viernes, 7 de febrero de 2025~~.

REUNIDOS

De una parte,

Doña Gemma Mercado Castro, mayor de edad, con D.N.I. número 44281094E que actúa como Director/a del Centro residencial para personas en situación de dependencia LONGEA Residencia Alhendin Teresa Montes sito en camino de Conchil, 12, 18620 Alhendín (Granada), titularidad de la Entidad Alhendin Residencias S.L. con CIF B 19 70 42 38

Y de otra, parte

Don/Doña [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y núm. de teléfono [REDACTED]

- Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.
- A través de la persona que le representa don/doña [REDACTED], con DNI [REDACTED] número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y núm. [REDACTED] de [REDACTED] teléfono [REDACTED], representación que mediante testimonio de [REDACTED] (auto, sentencia, poder, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.
- Mediante auto de autorización judicial de internamiento.
- La persona de referencia don/doña [REDACTED] con DNI [REDACTED] núm. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y núm. de teléfono [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en consecuencia, para formalizar el presente CONTRATO DE ADMISIÓN Y ESTANCIA RESIDENCIAL y a tal fin

MANIFIESTAN

I.- Que la “Residencia de mayores Alhendín. Teresa Montes”, sita en camino de Conchil, nº 12, 18620 de Alhendín (Granada) (en adelante “**la Residencia**”), está destinada a la prestación de servicios de estancias diurnas y residencia integral de personas mayores edad para su atención especializada. La Residencia es una entidad privada cuyo objeto es la atención integral y continuada de personas mayores en régimen de internado, inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales con el AS/E/9064

II.- Que, el Residente y/o su Representante legal, conocen las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, por haberles sido exhibidas, convenientemente expuestas y explicadas con carácter previo a la firma del presente

documento, considerándolas de su total interés.

III.- Que, con carácter previo a la firma del presente documento y suficiente antelación, a él/la residente o a su representante se le ha hecho entrega de una copia del **Reglamento de Régimen Interno de la Residencia**, que acepta expresamente, comprometiéndose a respetarlo y cumplirlo diligentemente, expresando ambas partes su deseo de procurar que sean igualmente respetados y cumplidos por el resto de los miembros de la comunidad residencial.

Que, el ingreso del Residente en la Residencia se efectúa libre, espontáneamente y por voluntad del residente o de su Representante legal.

Por todo lo cual, las partes acuerdan otorgar el presente CONTRATO DE ADMISIÓN PARA ESTANCIA Y ASISTENCIA, conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primera. El ingreso se efectúa el día x de mes del año 2.0xx, siendo ésta la fecha de inicio del presente contrato. El contrato tiene una duración indefinida, salvo que alguna de las partes renuncie al mismo según lo estipulado en el presente contrato y, en su caso, en el Reglamento Interno.

Segunda. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en centro residencial, como centro de atención integral y continuada de carácter personal, social y, en su caso, sanitario, que ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención, y que forma parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Se autoriza a los médicos y al personal sanitario que desarrollan su actividad en el Centro para que efectúen las exploraciones, seguimiento, tratamiento farmacológico y demás actos médicos de medicina general adecuados a la atención de su salud, todo ello en colaboración con los facultativos de la Seguridad Social o seguros privados que le correspondan, pudiendo ordenar traslados a centros sanitarios cuando ello fuera preciso a juicio de los facultativos.

La autorización también se refiere al personal de fisioterapia y terapia ocupacional, sanitario residencial, para que ejerciten la actividad profesional propia de su competencia.

Tercera. En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1º. Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de ~~añ~~ y protección a las personas mayores de Andalucía, así como por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2º. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3º. Garantizar la atención a la persona usuaria a través de, al menos, los siguientes servicios:

- Alojamiento y Manutención, atendiéndose, en caso justificado, a un régimen especial

de alimentación.

- Seguimiento sanitario y farmacéutico.
- Medidas Higiénico-sanitarias.
- Terapia y Rehabilitación.
- Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.
- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.
- Asesoramiento y atención Social-familiar.

4º. Valoración integral de la persona usuaria y elaboración de un Programa de Atención Individualizada (PAI) a nivel interdisciplinar, de acuerdo con las necesidades y características de la persona usuaria.

5º. Facilitar a la persona usuaria, dentro del mismo, servicios de carácter complementario y opcional como podología, peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la entidad titular. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza. A estos efectos, el centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.

6º. Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o persona que le represente.

7º. Tener a disposición de la persona usuaria y de su representante, en su caso, las Hojas de Reclamaciones.

8º. La incapacidad sobrevenida de la persona residente del centro deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquella, al objeto de que se tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o la persona interesada careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

9º. El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a su representante, en su caso, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

Cuarta. Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un período de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

3º. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en este contrato.

4º. En el supuesto de ocupar una plaza concertada la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente.

5º.- En el caso de plaza de carácter privado, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas al pago del precio estipulado por la estancia del residente es de xxxxxx€/mes, IVA no incluido.

El incumplimiento en el pago de las facturas correspondientes podrá dar lugar a la resolución del presente contrato, que será comunicada por la Residencia al usuario o a su representante legal.

Además del precio estipulado por la estancia, se abonará en concepto de tarifa por grado de asistencia (señalar con una X lo que corresponda):

- | | | |
|--------------------------|----------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Asistencia grado I | 0,00 € mes, IVA no incluido. |
| <input type="checkbox"/> | Asistencia grado II | 180 € mes, IVA no incluido. |
| <input type="checkbox"/> | Asistencia grado III | 300 € mes, IVA no incluido. |

Cada nivel de asistencia será analizado y clasificado por nuestro personal en función de los siguientes criterios:

- Asistencia grado I, persona autónoma que necesita puntualmente ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- Asistencia grado II, persona que necesita ayuda continuada para realizar las actividades básicas de la vida diaria, especialmente personas con un deterioro cognitivo avanzado.
- Asistencia grado III, persona totalmente dependiente para realizar las actividades básicas de la vida diaria

Durante la vigencia de este Contrato, el precio se actualizará anualmente, **a partir del 1 de enero del año siguiente al del ingreso del Residente**, tomando como referencia la más alta entre la variación interanual de los costes salariales del Convenio Colectivo aplicable al Centro y la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (o en su defecto, índice que lo sustituya) y bastando para ello su publicación en el tablón de anuncios del Centro.

La modificación del precio será efectiva después de que la residencia se lo notifique por escrito al Residente o Responsable.

No obstante lo anterior, en cualquier momento, durante la vigencia del presente Contrato de Admisión, la Residencia se reserva el derecho de modificar la calificación del Grado de Asistencia trimestralmente, aplicando la tarifa señalada en la cláusula quinta, en el supuesto de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente, lo que quedará acreditado mediante el informe del facultativo correspondiente y que será comunicado al Residente con una antelación mínima de 15 días a la aplicación del nuevo Grado de Asistencia. La valoración del usuario se hará con baremos reconocidos científicamente tales como el Minimental, Pfeifer, Barthel u otros que se consideren por el equipo interdisciplinar del Centro.

Excepcionalmente, podrá realizarse la revisión del Grado de Asistencia con anterioridad a que transcurra el plazo de tres meses desde que se hizo la última revisión, para el supuesto de que produzca un cambio notorio en las condiciones físicas o psíquicas del residente. Este supuesto de cambio de tarifa se recogerá mediante la firma de un Anexo modificativo, reconociendo al

usuario el derecho a resolver el contrato para el supuesto de que el precio sea superior al pactado.

A solicitud del interesado, la Residencia entregará una factura mensual en la que constará el precio total de los servicios incluidos según la modalidad contratada. El cobro se realizará por meses anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y por domiciliación bancaria en la cuenta nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. De titularidad de

No se aceptarán en ningún caso pagos en efectivo de estancia y/o servicios.

Los gastos ocasionados por eventuales devoluciones bancarias, no atribuibles a la Residencia, serán satisfechos por el Usuario o por quienes suscriben el contrato según sea el caso.

No están incluidos en el precio pactado de este contrato:

- a) Los productos extras de alimentación que solicite el Residente.
- b) Los servicios adicionales que presta la residencia (Podología, peluquería, y otros servicios ofrecidos por el centro) que estarán publicados en el listado de precios extras en el tablón del centro.
- c) Los gastos extraordinarios que pudieran ser precisos, en especial los desplazamientos que, por cualquier motivo o a cualquier destino, debiera realizar el Residente al domicilio de familiares, visitas, etc....
- d) Los desplazamientos al hospital en ambulancia o cualquier otro medio correrán a cargo del Residente, siempre que no estén cubiertos por la Seguridad Social.
- e) Los servicios de teléfono, servicios complementarios de acompañamiento, ayudas técnicas, sillas de ruedas, andadores o cualquier otro material de ortopedia.

Todos los productos y servicios no incluidos en el precio mensual se regirán por los precios fijados y vigentes en cada momento y que estarán a disposición del público en la Residencia.

6º A la firma del presente contrato de admisión la persona usuaria autoriza a la Residencia a cobrar, en concepto de FIANZA, la cantidad equivalente al 50 % de la cuota mensual, sirviendo el resguardo del banco de pago o cargo como justificante de dicho pago de garantía. Una vez finalizado el Contrato de admisión, la persona usuaria tendrá derecho a que se le devuelva la cantidad en su día entregada por este concepto. Al final de la estancia se liquidará la fianza devolviendo su importe descontado aquellos conceptos que se adeuden a la Residencia por cualquier motivo tales como impagos, incumplimiento del periodo de preaviso en caso de baja voluntaria, así como gastos (si los hubiera) por desperfectos o daños al mobiliario o a la Residencia, ocasionados por la persona usuaria y que no hayan sido debidamente abonados previamente.

7º. La persona usuaria del servicio, en el caso de tener concedida una plaza concertada, deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

8º. Aportar, el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

9º. La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

10º. Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayansido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante la presentación del resguardo de depósito, así como en el momento de la extinción del contrato.

La Residencia rechaza objetos muy voluminosos o especialmente valiosos.

La Residencia no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por los residentes fuera del Centro, ni de aquellos daños que pudiera ocasionar a terceros.

La Residencia no es una Institución para la atención de conductas psiquiátricas agresivas hacia los demás o consigo mismo, en este supuesto el residente abandonará la Residencia a la mayor brevedad posible, haciéndose cargo sus familiares.

El residente no podrá ceder, o subrogar a terceras personas en el uso de la habitación, ni en la titularidad de este contrato.

11º. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual. En aquellos casos en los que la persona usuaria fallecida careciera de familiares, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal el fallecimiento y una descripción de las pertenencias que han quedado en el Centro.

12º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas, y especialmente en los ingresos hospitalarios que sepudieran producir.

13º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número para ser localizada en caso necesario.

14º. El/la residente se compromete a respetar y colaborar en el mantenimiento y buen uso de las instalaciones de la Residencia, así como a respetar a los compañeros, visitantes, colaboradores y personal de la Residencia. En caso de no ser así podrá ser amonestado o expulsado, temporalmente o definitivamente, tal y como se describe en el Reglamento Interno de la Residencia.

Quinta. El centro residencial tendrá derecho a:

1º. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º. A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que le represente, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar la persona usuaria por sí misma y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º. A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante a la mayor brevedad posible.

Sexta. La persona usuaria tendrá derecho a:

1º. La reserva de su plaza en los siguientes casos:

- Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.
- Ausencias voluntarias, en el caso de plazas concertadas, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.
- Ausencias voluntarias, en el caso de plazas privadas, siempre que no excedan de sesenta días naturales al año. En estos casos, la Residencia reservará la plaza del Residente, pero cobrará en todo caso el precio de estancia.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

- Ausencia involuntaria; En el caso de ausencia involuntaria temporal por cualquier causa inferior a 5 días, que deberá ser comunicada de forma escrita al centro, no procederá deducción ni reembolso alguno del precio satisfecho. Cuando la ausencia involuntaria sea debida a enfermedad del Residente o a la necesidad de este de asistir a un familiar:
 - (i) En el caso que la ausencia sea superior a 30 días, pero inferior a 6 meses, deberá comunicarse por escrito y aportar el justificante en caso de ingreso hospitalario. Para tener derecho a la reserva de plaza se abonará una cuota de mantenimiento del 75%, por cada mes de ausencia, siendo este importe actualizable.
 - (ii) Para los periodos vacacionales entre julio y agosto, con previo aviso al centro de 1 mes de antelación y con una duración de 30 días consecutivos, el Centro reservará la plaza previo abono de la cuota única de mantenimiento de 75% actualizable.
 - (iii) En el caso de que el usuario permaneciera de vacaciones más días de los preavisados por escrito, se facturarán íntegramente los días de ausencia que excedan de los que inicialmente notificó.

2º. Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias en los casos en que se comparta la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

3º. Las personas usuarias podrán salir del centro, sola o acompañada, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, podrán los familiares, persona de referencia o representante acompañarla en sus salidas, siendo los mismos los únicos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro. Estas salidas han de ser notificadas al centro, donde quedará constancia de la salida por escrito y debiéndose indicar el nombre, teléfono y dirección de la persona de contacto y/o referencia fuera del Centro.

4º. La persona usuaria podrá tener acceso a las comunicaciones telefónicas, telemáticas y de cualquier otro tipo de que disponga el centro. Asimismo, dispondrá, si fuera necesario, de ayuda

de carácter personal para hacer efectivas las mismas. El coste de dichas comunicaciones será a cargo de la persona usuaria.

5°. La persona usuaria podrá solicitar el traslado de centro por los motivos y siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Séptima. En caso de fallecimiento de la persona usuaria el centro facilitará el servicio, propio o contratado, de velatorio, corriendo a cargo de la familia o representante legal, los trámites y gastos de traslado y entierro. Igualmente, la familia o representante, se hará cargo del pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria.

Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia. En este sentido, los gastos que ocasione serán cubiertos, cuando la hubiere, por la póliza de decesos que tenga suscrita el Residente, en su caso. De no tenerla, se aplicará contra la garantía constituida, en el caso de Residentes de carácter privado, y en caso de ser insuficientes, la diferencia se podrá pasar al cobro en la cuenta bancaria en la que están domiciliados los pagos.

Octava. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

Novena. La persona usuaria declara que ingresa en el centro libre y voluntariamente, sin estar sometida a ningún tipo de violencia o coacción por parte de persona alguna de su entorno.

Para ambas partes habrá un periodo de prueba de cuatro meses de duración. Durante este periodo:

- El usuario podrá causar baja sin necesidad del preaviso establecido en la siguiente cláusula.
- El equipo multidisciplinar podrá proponer la baja del usuario, previa valoración del grado de adaptabilidad del usuario a la Residencia.

Décima. El presente contrato quedará resuelto y sin efecto cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología, en caso de plazas concertadas.

b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida, en el caso de plazas concertadas.

c) Asimismo, se entenderá que se extingue el servicio, tanto para plazas concertadas como para plazas privadas, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:

- 1.º Fallecimiento.
- 2.º Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal: En el caso de residentes de carácter privado, la renuncia voluntaria deberá de comunicarse con un preaviso mínimo por escrito de quince días a la fecha prevista de baja.
- 3.º Por impago: el caso de plazas concertadas de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses, y, en el supuesto de plazas privadas, por impago de un recibo que sea devuelto dos veces consecutivas o el impago del recibo de dos mensualidades

consecutivas

4.º Por ausencias voluntarias cuando excedan del máximo permitido, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.

La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.

5.º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.

6.º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

d) En el caso de plazas concertadas, por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4. del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

e) Por su parte, la Residencia podrá rescindir el contrato según lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno. Serán a cargo del Residente los daños causados por dolo, culpa o negligencia grave, tanto a las instalaciones y propiedades de la Residencia, como a los demás residentes. La culpabilidad del Residente deberá ser demostrada y garantizada su defensa mediante el procedimiento contradictorio que se reseña en el reglamento de régimen interno de la residencia.

Cualquiera que sea la causa de resolución, el Centro recuperará de inmediato la plena posesión y la libre disponibilidad de la habitación a cuyo efecto éste deberá quedar vacío, libre de ocupantes y enseres personales en el plazo de una semana.

En caso de fallecimiento del residente, los familiares designados durante el ingreso deberán retirar de la Residencia toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo en el plazo de una semana entendiéndose que, en caso contrario, la Residencia podrá hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

Undécima. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Duodécima. El familiar firmante del presente documento, avalará el pago de los servicios contratados, los desperfectos causados y se responsabiliza de la exactitud de los datos suministrados en el acto de ingreso y autoriza expresamente a la Residencia, para que, a criterio de la Dirección, pueda enviar al Residente al domicilio reseñado al principio de este contrato o recibirlo en el domicilio del familiar firmante, según lo establecido en el Reglamento de Régimen

Interno, comprometiéndose igualmente a asumir los gastos y responsabilidades que se deriven de dicho traslado, así como de la veracidad de la dirección suministrada. Dado este supuesto, desde ese momento se tendrá por resuelto el presente contrato, quedando liberada la Residencia de toda obligación y responsabilidad asumidas.

En el supuesto en el que el Residente carezca de la suficiente capacidad de obrar y no se encuentre incapacitado legalmente, el familiar se responsabiliza del ingreso de la persona en la residencia, comprometiéndose a poner tales circunstancias de inmediato en conocimiento del juzgado o fiscalía. En caso de no llevar a cabo tal actuación o no facilitar la pertinente documentación a la Residencia, queda expresamente informado de que tales actuaciones (ingreso involuntario o no voluntario/solicitud de modificación de capacidad de obrar) podrá ser llevada a cabo por los

responsables de la residencia.

Asimismo, si el Residente ya ha sido declarado incapacitado legalmente el tutor/curador será el responsable del ingreso del Residente en el Centro.

El Residente o su Representante legal autorizan a la Residencia para que en caso de que el estado de salud del residente así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su

tratamiento, incluso su traslado al Hospital o Centro de Salud correspondiente, asumiendo todos los gastos que pudieran derivarse del traslado.

Asimismo, la Residencia podrá recabar de los familiares del usuario o a su tutor en su caso, la

colaboración en la atención en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar por sí

mismo y no sean de expresa competencia de la Residencia como, las que sin carácter

exhaustivo, se señalan seguidamente:

- Suministrar al usuario todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por la Residencia como, por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos o artículos ortopédicos.

- Las actuaciones y gestiones propias, en caso del fallecimiento, de acuerdo con las creencias del usuario y de los deseos que él hubiese manifestado expresa o tácitamente.

- Acompañamientos y traslado en urgencias médicas, médicos especialistas, hospitalizaciones u otras gestiones de naturaleza análoga, etc.

A efectos de notificaciones adscritas en la presente cláusula, se determina que la persona responsable o de referencia y avalista es con DNI xxxxxxxxx, domicilio y teléfono de contacto

Decimotercera. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Granada lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

El presente Contrato y el Reglamento de Régimen Interno se rigen a todos los efectos por la legislación española y deben cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación en cada momento. Por ello, las obligaciones derivadas del contrato y del reglamento, los servicios a prestar

y las condiciones en las que se prestan los mismos, deberán adecuarse a los requisitos exigibles en cada momento en virtud de los cambios en la normativa que resulte de aplicación, las recomendaciones de las Administraciones Públicas o los protocolos de actuación internos establecidos por la organización. En el caso en que las medidas sean temporales, una vez que concluya su vigencia, se reestablecerán las medidas y los servicios que hubieran sido modificados.

En caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el Reglamento de Régimen Interno, prevalecerá lo indicado en este contrato.

En lo no pactado expresamente en este contrato, las partes se someten a las reglas generales de las obligaciones y contratos contenidas en el Código civil vigente.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Residencia a comprobar los datos aportados y, en caso de haberse producido ocultación o falsedad en los mismos o la presunción razonable de su falta

de veracidad, podrá procederse a la rescisión del contrato.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

La persona usuaria, La persona/entidad que ostenta la representación

Fdo.: Fdo.:

La persona de referencia (en su caso), La persona titular de la dirección del centro,

Fdo.: Fdo.:

PROTECCIÓN DATOS: Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; **Responsable:** ALHENDIN RESIDENCIAS, S.L., Camino de Conchil, 12, 18620 Alhendin (Granada); **Finalidad:** Gestionar las comunicaciones relativas a los productos o servicios que presta la empresa; **Legitimación:** Consentimiento y/o interés legítimo y/o relación contractual; **Conservación:** Sus datos se conservarán mientras no solicite su supresión; **Procedencia:** Del Propio interesado; **Destinatarios:** Los datos podrán ser compartidos con terceros en caso de ser necesario para el correcto desarrollo del servicio o en caso de obligación legal; **Derechos:** Puede ejercer dº acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y a presentar una reclamación ante la AEPD y/o consultar información adicional dirigiéndose a la empresa.

CONFIDENCIALIDAD: Ley 34/2002 de 11 de Julio de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSI-CE): este e-mail está dirigido a la persona(s) nombrada anteriormente y es de carácter confidencial, personal e intransferible. Si ha recibido este mensaje por equivocación, por favor notifíquelo inmediatamente, por teléfono o mediante e-mail, a la persona que se lo ha enviado y borre el mensaje original junto con sus ficheros anexos sin leerlo o grabarlo total o parcialmente. Gracias.

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: El envío de la presente comunicación no implica la obligación por parte del remitente de controlar la ausencia de virus, gusanos, troyanos y/o cualquier otro programa informático dañino, correspondiendo al destinatario disponer de las herramientas de hardware y software necesarias para garantizar tanto la seguridad de su sistema de información como la detección y eliminación de programas informáticos dañinos. La empresa no se responsabiliza de los daños y perjuicios que tales programas informáticos puedan causar al destinatario.

ALHENDIN RESIDENCIAS, S.L se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.

ANEXO II

Declaración de pertenencias con las que ingresa la persona usuaria

1) DATOS DE LA PERSONA USUARIA Y DEL CENTRO

Nombre y apellidos de la persona usuaria:

.....

DNI:

.....

Nombre y apellidos de la persona que le representa (en su caso):

.....

DNI:

.....

Nombre y apellidos de la persona de referencia:

.....

DNI:

.....

Denominación del centro:

.....

Domicilio:

.....

Con formato: Resaltar

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 11 pto

2) DECLARACIÓN SOBRE INVENTARIO DE PERTENENCIAS.

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ~~usan~~ el centro residencial son las que a continuación se relacionan:

-
-
-
-
-
-
-
-

3) DECLARACIÓN SOBRE DESTINO DE LAS PERTENENCIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO.

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales (enseres, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc.) que pertenecieran a quien comparece, y estuviesen en el interior del centro residencial, sean entregados a don/doña con DNI , todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

En Granada a ~~martes, 8 de abril de 2025~~ viernes, 7 de febrero de 2025

La persona usuaria,

La persona/entidad que ostenta la representación (en su caso),

Fdo:

Fdo:

La persona de referencia (en su caso),

VºBº La persona titular de la

dirección del Centro,

Fdo:

ANEXO III

Declaración de entrega y uso de tarjeta sanitaria

Los familiares de D. hacen entrega de su tarjeta sanitaria

nº xxxxxxxxxxxxxxxx al personal sanitario de la Residencia Alhendín y los autorizan para que puedan retirar los medicamentos que necesite de la Farmacia (Granada).

Conocen el derecho que les asiste a la libre elección de Oficina de Farmacia, siendo que autorizan expresamente y encomiendan a la Residencia, a través de su personal sanitario, la tramitación de las recetas en la Oficina de Farmacia que el Centro designe a su libre elección y bajo su total responsabilidad, delegando en el centro la adquisición y custodia de los medicamentos.

Autorizo a la Dirección de la Residencia y a la persona que él designe a solicitar y retirar del centro sanitario que corresponda (Centro de Salud, Hospital, etc.) en mi nombre las recetas y la documentación clínica que precise para su asistencia sanitaria. Del mismo modo autorizo al Trabajador/a Social a solicitar los cambios de médico y enfermería que considera oportunos para una mejor atención del residente.

Con motivo de facilitarle el abono de las cantidades relativas al copago farmacéutico, les rogamos nos faciliten sus datos bancarios para proceder a la domiciliación de los recibos, y nos firmen la autorización para realizar dicha domiciliación, por tanto, sus datos bancarios serán comunicados a la Entidad correspondiente.

Alhendín a ~~martes, 8 de abril de 2025~~ ~~viernes, 7 de febrero de 2025~~

La persona usuaria,

La persona/entidad que ostenta la
representación (en su caso),

Fdo:

Fdo:

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO EXPLICITO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación complementaria) le informamos:

RESPONSABLE: ALHENDIN RESIDENCIAS, S.L.con C.I.F: B19704238

- Domicilio: Camino de Conchil, 12, 18620 Alhendin (Granada)
- Datos de contacto: Teléfono: 958172551 / Correo electrónico: gmercado@longea.aconser.com

Finalidad del Tratamiento: ALHENDIN RESIDENCIAS, S.L. recaba sus datos personales con la finalidad de prestarles los servicios asistenciales solicitados, gestión de historiales clínicos de residentes, gestión administrativa, contable y fiscal de clientes. Poseemos implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que tratamos.

Conservación: Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación, hasta que nos solicite la baja y durante los plazos exigidos por ley para atender eventuales responsabilidades finalizada la relación.

Legitimación: La base legal para el tratamiento de los datos es la relación contractual que mantiene con nosotros y el consentimiento para el tratamiento de sus datos.

Destinatarios: El destinatario de los datos que nos facilite será la Administración Tributaria; Entidades Bancarias; Entidades Financieras; Administración Pública con competencia en la materia. No se cederán sus datos a terceros sin su consentimiento previo, salvo obligación legal o ser necesario para la gestión de la relación establecida.

Derechos: Al facilitarnos sus datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. También tiene derecho a oponerse a recibir nuestras comunicaciones y a revocar su consentimiento en cualquier momento. Estos derechos se ejercitarán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Puede consultar información adicional dirigiéndose a la empresa. Datos de contacto del delegado de protección de datos: PROTECTION REPORT SOLUTIONS, S.L., Paseo del Violón, 8, Local, 18006 Granada - dpd@protectionreport.com

Asimismo, da su consentimiento explícito para la recogida de su imagen por parte de la residencia en el ingreso y en actividades organizadas por la misma y su divulgación en medios de comunicación internos y externos (boletines, tablón de anuncios, redes sociales, página web, blogs, televisión, etc.) para la difusión de las actividades y eventos que organiza el Centro. SI NO

RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA ALHENDIN. TERESA MONTES
Camino de Conchil, 12, 18620 Alhendín (Granada)
Telf. 958 172 551/info@longea.es



Y, para que así conste, firmo la presente autorización para el tratamiento de mis datos personales

En Alhendin, a ____ de _____ de ____

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I./NIF/NIE:

Actuando en nombre propio o en representación de

Firma del Interesado: